



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: FREDDY YARA ÑUSTES y DORA LUCIA YARA ÑUSTES
DEMANDADO: JOSE FABIAN YARA ÑUSTES
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00071-00

Observa el Despacho que en su oportunidad procesal la parte interesada no subsanó la demanda declarativa verbal - Reivindicatoria, como se dejó constancia en el informe secretarial que antecede, por lo que ha de procederse conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal - Reivindicatoria formulada a través de apoderada por los señores FREDDY YARA ÑUSTES y DORA LUCIA YARA ÑUSTES.

SEGUNDO. No se ordena devolver la demanda y sus anexos como quiera que la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: Realícense las desanotaciones en los libros radicadores y ejecutoriado el presente auto, archívese la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

14 de agosto de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado N° 043 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c825a59e66c4ab6eb3d03a01e7fdf249f3bb36945b2641ece79bd56168a6ac**

Documento generado en 11/08/2023 03:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>